

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGRD	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	952269270008	Radio Transceptor Base HF
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Acción Estratégica: Instrumentos de Gestión en Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; aprobados por el MIDAGRI</p> <p>Actividad Operativa: Atención de Pedidos Vinculados a los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector agrario Y Riego.</p> <p>Nemónico: 0024</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Equipos de Telecomunicaciones radial (Radio transceptor Base HF y Radio transceptor Portátil UHF) para el Centro de Operaciones de Emergencias Sectorial COES MIDAGRI de la ODNGRD.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con equipos de tecnología de punta para el Centro de Operaciones de Emergencia COES-MIDAGRI, promoviendo el óptimo funcionamiento del Módulo de Comunicaciones, estableciendo redes funcionales, garantizando la operatividad y manteniendo el enlace permanente de comunicación ante los peligros y eventos adversos que pudieran afectar al Sector Agrario y de Riego en el ámbito nacional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Con la adquisición de los equipos de comunicación radial, el Centro de Operaciones de Emergencia COES-MIDAGRI, fortalecerá la Estación Base HF del COES MIDAGRI, a fin de optimizar y alcanzar enlaces de comunicación con los Centro de Operaciones de Emergencia de los tres niveles de gobierno, altas autoridades y entidades de primera respuesta.

3. ANTECEDENTES:

El Módulo de Comunicaciones del COES MIDAGRI, es un conjunto organizado de medios de comunicaciones (teléfono satelital, equipos de radio HF, equipos informáticos), que están encargados de proporcionar a los tomadores de decisiones enlace de comunicaciones de manera directa, con los integrantes de SINAGERD e integrantes del sector agrario y de riego; dicho Módulo, requiere modernizar sus equipos de comunicación de radio HF que cuentan con más de 20 años de vida útil.

De acuerdo al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – R.M. N° 0080-2021-MIDAGRI, establece en el artículo 59, que la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres es la unidad orgánica de apoyo a la Secretaría General encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de seguridad y defensa nacional; así como, de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito sectorial.

Mediante Resolución Ministerial N° 0320-2021-MIDAGRI, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – GTGRD-MIDAGRI, que establece en el artículo 5 la constitución del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial – COES MIDAGRI, cuya administración está a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, responsable de administrar información relacionada a los peligros, peligros inminentes, emergencias o desastres, así como monitorear y efectuar seguimiento de la intervención que realizan los órganos y programas del MIDAGRI, así como sus adscritos, en situaciones de peligro inminente o desastres previa declaratorias de estado de emergencia. El director de la ODNGRD es el Coordinador del COESMIDAGRI y responsable de su administración.

La PCM aprobó los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los COE” en adelante Lineamientos, los cuales establecen los **requisitos y estándares mínimos**, señalando que los COE cuentan con una estructura funcional que forma parte de cada entidad y deben **funcionar de manera permanente las 24 horas los 365 días del año**, en el seguimiento y monitoreo de los peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.

Dichos Lineamientos señalan que **el COES MIDAGRI es un COE Sectorial (COES) Tipo B**, que incluye en su estructura organizacional diversos módulos. Asimismo, señala que **los COES tipo B, durante el día funcionarán con todos sus módulos y durante la noche, incluyendo sábados, domingos y feriados, funcionarán como mínimo con el Módulo de Comunicaciones, debiendo, ante la ocurrencia de una emergencia, activarse inmediatamente los otros módulos**. Asimismo, los Lineamientos señalan que los COE Sectoriales según su ámbito de competencia y responsabilidad, deben considerar como **mínimo** equipamiento y recurso humano, los cuales pueden ampliarse según necesidad.

Mediante Resolución Ministerial N° 0260-2023-MIDAGRI se aprueba la Directiva N° 012-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD, de Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – COES MIDAGRI que establece en el Numeral 7.5. Disposiciones Específicas (...) el COES MIDAGRI para el funcionamiento de sus funciones cuenta con una infraestructura física, recursos logísticos y potencial humano con experiencia en Gestión del Riesgo de Desastres, Centro de Operaciones de Emergencia y experiencia en manejo de información.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM 01: Radio Base HF 100W/101CH, incluye micrófono de mano, cable de alimentación y manual de usuario.

- **Cantidad: 02 unidades**
- **Modelo: IC:718**
- **Número de canales:** 101 (99 regular. 2 scan edges)
- **Producto:** receptor
- **Tipo de visualizador:** LCD
- **Frecuencia:** 0.030 – 29.999 MHz
- **Potencia:** 100 Watts, SCAN
- **Estabilidad de la frecuencia:** Inferior a ± 200 Hz de 1 a 60 min. después del encendido
- **Requerimiento de la fuente de alimentación:** 13.8 Vcd $\pm 15\%$ (tierra negativa)
- **Rango de temperatura de operación:** -10 a 60 °C (14 a 140 °F)
- **Conector de la antena:** SO-239 (50 Ω)
- **Dimensiones:** 240 mm X 95 mm X 239 mm
- **Peso:** 3.8 kg
- 8 libras 6 oz
- **Conector de ACC:** 3.8 kg
- 13 clavijas
- **Conector REMOTO:** 2 conductores de 3.5 mm (diámetro) (1/8 pulg.)
- Fuente de Poder 30 amperios, modelo: PS30RF
- 80 mts, de cable Heliac de 1/2, modelo: CL-CS12NF/CFR
- 2 unidades de conectores N Macho para cable Heliac de 1/2
- 2 unidades de Adaptadores de antena a radio HF.

Accesorios incluidos:

- Micrófono de mano
- Cable de alimentación
- Manual de Usuario.



Imagen referencial

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No aplica.
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No aplica.
7. GARANTÍA COMERCIAL
<p>GARANTÍA DE LOS BIENES</p> <p>Para los bienes adquiridos bajo la modalidad de compra igual o inferior a 8 UIT's:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento. • Pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción del bien. El proveedor cambiará los bienes durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para el MIDAGRI. • La garantía mínima es de Doce (12) meses contados a partir del día siguiente de Otorgada la Conformidad. • Tipo de Garantía ON-SITE: en este caso el PROVEEDOR estará obligado a realizar la asistencia necesaria y el recojo del producto para la atención de la garantía, en el lugar donde fue entregado el producto o de acuerdo a lo que determine la ENTIDAD.
8. MUESTRAS
No aplica.
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica.
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Persona natural y/o jurídica. • RUC habilitado. • Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC. • Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. • No tener impedimento de contratar con el estado. • El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: a la venta de equipos de comunicación y/o radio portátil y/o walkie talkies.</p> <p>Deberá adjuntar la ficha técnica del producto ofertado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de cinco (5) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.</p> <p>En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>
11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar No 344 – Pueblo Libre, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:00 – 13:00 horas	14:00 – 16:30 horas

- **PLAZO:**
El plazo máximo de entrega del bien es de siete (07) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificado al orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD. El proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de remisión del almacén del MIDAGRI, por mesa de partes del MIDAGRI.

El pago se realizará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en algún Sistema Financiero Nacional, la misma que deberá estar asociada al RUC.

14. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

15. GASTO POR DESPLAZAMIENTO

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades

² Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

No aplica

16. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1 Penalidades por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16.2 Otras Penalidades

No corresponde

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o Metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

21. GARANTÍAS

No corresponde

22. GESTIÓN DE RIESGOS

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

23. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden ser Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por JIBAJA
ALCALDE Walter Enrique FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 08:01:50 -05:00

CrI. Walter Enrique Jibaja Alcalde
Director
Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

CUT: 83849-2025